

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

10.- Ordenanza reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de Aceras y las Reservas para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

Artículo 6º. Cuota Tributaria. Queda redactado de la forma siguiente:

La cuota tributaria se determinará de la forma siguiente:

- Entrada de vehículos particulares, anualmente 16,50 euros.
- Entrada de garajes de 1 a 20 vehículos, anualmente 55 euros.